

FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-017/04 PARA LA ADQUISICIÓN DE “MATERIAL DE LIMPIEZA” PARA EL EVENTO CUMBRE TAJÍN 2004 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del día ocho del mes de marzo de dos mil cuatro y encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sito en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, de esta Ciudad, los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Francisco Salvador Torres Peralta**, Contralor Interno; **C.P. Sofía Rodríguez Ávila y C.P. Liz Mariela Reyna Franco**, Representantes de la Contraloría Interna; y **C.P. Alejandro Mezura González**, Representante de la Dirección de Gestión Interinstitucional Cumbre Tajín; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del fallo de la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-017/04** relativa a la adquisición de “**Material de Limpieza**” para el Evento Cumbre Tajín 2004, de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En conformidad a los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de “Material de Limpieza” para el personal del Evento Cumbre Tajín 2004 de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de las empresas: **SANITARIA DE XALAPA, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por la **C. Juana Patricia Martínez Torrez**; **COMERCIALIZADORA AR-LIMP Y/O JESÚS CONTRERAS GÓMEZ**, representada legalmente por el **C. Jesús Contreras Gómez**; y **PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por la **LAE. Yuriana Barrientos Alarcón**; quienes enviaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, por lo que al proceder a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, se percibieron las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, por lo que fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las

empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al Dictamen Técnico remitido a esta Subdirección mediante oficio signado por la Lic. Ana María Vallines Cásares, Directora de Gestión Interinstitucional Cumbre Tajín; se determinó lo siguiente:

- La empresa **Sanitaria de Xalapa, S.A. de C.V.**, **si cumple** en las partidas **1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **4 y 7**. **No cumple** en la **partida 3** ya que se solicitó con hoja doble y presenta hoja sencilla. **No cumple** en la **partida 15**, no cuenta con el aroma característico y el producto es de muy poca concentración, sin olor y no cumple con la dilución y presentación solicitada. **No cumple** en la **partida 16**, presenta un líquido sin olor de concentración (cloro) y no es la presentación requerida. **No cumple** en la **partida 17**, ya que no cuenta con la presentación solicitada y es un líquido sin olor, y de poca muy concentración. **No cumple** en la **partida 20** ya que presenta color roja y se requiere blanca.
- La empresa, **Comercializadora Ar-Limp y/o Jesús Contreras Gómez** **si cumple** en las partidas **2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 19 y 20** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **1, 3, 7, 13, 14 y 18**. **No Cumple** en la **partida 15**, ya que no cuenta con el aroma característico y el producto es de muy poca concentración y sin olor. **No cumple** en la **partida 16**, ya que no cuenta con el aroma característica y es de muy poca concentración. **No cumple** en la **partida 17**, ya que presenta un líquido sin olor, y de poca muy concentración.
- La empresa, **Prolimp del Centro, S.A. de C.V.** **si cumple** en las partidas **3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cumple** en las **partidas 1 y 2** ya que se solicitó rollo de 23 cm. de diámetro y un ancho de 10 cm., y presenta de muestra del rollo para dichas partidas con un diámetro 20 cm. y ancho de 9 cm.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57 Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 826 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y considerando que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ♦ Se adjudica a la empresa **SANITARIA DE XALAPA, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por la **C. Juana Patricia Martínez Torrez**, las partidas **1, 2, 11, 13, 14 y 18** en concurso por un importe total de **\$36,765.03 (Treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ♦ Se adjudica a la empresa **COMERCIALIZADORA AR-LIMP Y/O JESÚS CONTRERAS GÓMEZ**, representada legalmente por el **C. Jesús Contreras Gómez**, las partidas **4, 6, 8 y 10** en concurso por un importe total de **\$4,213.60 (Cuatro mil doscientos trece pesos 60/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ♦ Se adjudica a la empresa **PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por la **LAE. Yuriana Barrientos Alarcón**, las partidas **3, 5, 7, 9, 12, 15, 16, 17, 19 y 20** en concurso por un importe total de **\$19,751.83 (Diecisiete mil setecientos cincuenta y un pesos 83/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.

SEGUNDO.- Se hace saber a los participantes ganadores que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la misma. Así mismo se les informa que **deberán entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica así como las muestras presentadas** y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindirá el contrato respectivo; de acuerdo al Artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada es por un importe total de **\$60,730.46 (Sesenta mil setecientos treinta pesos 46/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que los proveedores adjudicados cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultaron las propuestas económicas más conveniente en las partidas en concurso.

CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 63 y 64 Fracción II de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo y otorguen fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. al momento de la firma; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-017/04.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Fallo Adjudicatorio, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Lic. Francisco Piana Lara
Representante de la Unidad Administrativa

C.P. Lilia Orozco Romo
Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

C.P. Francisco Salvador Torres
Peralta Contralor Interno

C.P. Sofía Rodríguez Ávila
Representante de la Contraloría Interna

C.P. Liz Mariela Reyna Franco
Representante de la Contraloría Interna

C.P. Alejandro Mezura González
Representante de la Dirección de Gestión Interinstitucional Cumbre Tajín

NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-017/04